

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 077-07

QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS A LA SOCIEDAD TORO TAXI, C. POR A., MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 213-06 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2006, PARA EL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA EN EL DISTRITO NACIONAL Y LA PROVINCIA SANTO DOMINGO.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud de cambio de frecuencias presentada por la compañía **TORO TAXI, C. POR A.**, para operar el servicio de radiocomunicación privada.

Antecedentes.-

1. En fecha 23 de noviembre de 2006, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución No. 213-06, cuyo dispositivo es el siguiente:

“PRIMERO: OTORGAR, en favor de la compañía **TORO TAXI, C. POR A.**, Licencias para el uso de las frecuencias **415.100 MHz** y **444.100 MHz**, con un ancho de banda de 12.5 KHz y una potencia efectiva radiada máxima de 25 vatios, para que ésta pueda operar un sistema privado de radiocomunicación. Las características y parámetros técnicos de esta asignación son los siguientes:

Localidad		Latitud	Longitud	Frec. de Tx	Frec. de Rx	Ancho de Banda	Potencia Efectiva Radiada Máxima
ESTACION BASE	OFICINA TORO TAXI, C. POR A. (San Luis, Santo Domingo Este)	18° 31' 29.7" N	69° 47' 46.3" O	415,100 MHz	444,100 MHz	12.5 KHz	25 W

SEGUNDO: DISPONER que la vigencia de la licencia otorgada a **TORO TAXI, C. POR A.** mediante la presente resolución, será por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo que disponen los artículos 36.1 y 48.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: DISPONER que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 46 letra “b” y 47 letra “a” del referido Reglamento, el uso de la frecuencia asignada mediante la presente resolución, no deberá causar interferencias perjudiciales sobre ningún otro sistema de telecomunicaciones ya instalado.

CUARTO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Licencia a nombre de **TORO TAXI, C. POR A.** que refleje la autorización otorgada por medio de la presente

resolución y contenga como mínimo, las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

QUINTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la Inscripción de **TORO TAXI, C. POR A.** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** para los Servicios Privados de Radiocomunicaciones.

SEXTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de la presente resolución a **TORO TAXI, C. POR A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que mantiene esta institución en la red de Internet.”

2. En fecha 17 de enero de 2007, **TORO TAXI, C. POR A.** solicitó al **INDOTEL** un cambio de frecuencias, ya que las asignadas mediante la Resolución No. 213-06 eran incompatibles con los equipos de comunicación de dicha empresa;

3. Con motivo de la solicitud presentada por la compañía **TORO TAXI, C. POR A.**, la gerencia de **Sistema de Gestión y Monitoreo del Espectro Radioeléctrico (SMGER)**, procedió a realizar los estudios y comprobaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad técnica de la asignación de las frecuencias requeridas, rindiendo un informe con una recomendación favorable al cambio de las frecuencias **415.100 MHz** y **444.100 MHz**, por las frecuencias **461.800 MHz** y **467.500 MHz**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con al literal “g” del artículo 3 de la Ley No. 153-98, son objetivos de la misma, entre otros, garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 66.1 de dicho texto legal, el órgano regulador tiene la facultad de gestión, administración y control del espectro radioeléctrico, incluyendo las facultades de atribuir a determinados usos, bandas específicas, asignar frecuencias a usuarios determinados y controlar su correcto uso;

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 78, literal c), de la Ley No. 153-98, corresponde al **INDOTEL** otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente;

CONSIDERANDO: Que el artículo 40.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece que las Licencias para Servicios Privados de Radiocomunicaciones que involucren el uso del espectro radioeléctrico son otorgadas por el **INDOTEL**, sin necesidad de concurso público, cuando sean solicitadas entre otros casos, para servicios privados de radiocomunicaciones, como en la especie;

CONSIDERANDO: Que con motivo de la solicitud presentada por la compañía **TORO TAXI, C. POR A.**, la gerencia del **Sistema de Gestión y Monitoreo del Espectro Radioeléctrico (SMGER)** procedió a realizar los estudios y comprobaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad técnica del cambio de frecuencias requerido al **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que la gerencia del **Sistema de Gestión y Monitoreo del Espectro Radioeléctrico (SMGER)**, con motivo de la referida solicitud presentada por la compañía **TORO TAXI, C. POR A.**, determinó la factibilidad del requerimiento, concluyendo en el sentido de que la asignación de las frecuencias **415.100 MHz** y **444.100 MHz** puede cambiarse por la asignación de las frecuencias **461.800 MHz** y **467.500 MHz**, ya que éstas se encuentran disponibles y pueden ser asignadas para el tipo de servicios que interesa a la sociedad solicitante;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Plan Nacional de Asignación de frecuencias (PNAF);

VISTA: La solicitud de cambio de frecuencia de **TORO TAXI, C. POR A.**;

VISTO: El informe interno de la gerencia de **Sistema de Gestión y Monitoreo del Espectro Radioeléctrico (SMGER)** relativos al caso, emitido por el Ing. Justín Subero;

VISTO: El informe interno del gerente de Concesiones y Licencias, Ing. Rafael Fernández, de fecha 13 de abril de 2007;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la asignación de las frecuencias **415.100 MHz** y **444.100 MHz**, otorgadas a favor de la compañía **TORO TAXI, C. POR A.** mediante la Resolución No. 213-06 de fecha 23 de noviembre de 2006; **ORDENANDO** la cancelación de los certificados de licencia y registros realizados por el **INDOTEL** como consecuencia de la referida asignación de frecuencias.

SEGUNDO: OTORGAR en favor de la compañía **TORO TAXI, C. POR A.**, las Licencias para el uso de las frecuencias **461.800 MHz** y **467.500 MHz**, con un ancho de banda de 12.5 KHz y una potencia efectiva radiada máxima de 25 vatios, para que ésta pueda operar un sistema privado de radiocomunicación. Las características y parámetros técnicos de esta asignación son los siguientes:

Localidad	Latitud	Longitud	Frec. de Tx (MHz)	Fres. de Rx (MHz)	Ancho de Banda (KHz)	Potencia Efectiva Radiada Máxima (Vatios)
Estación Base. Oficina TORO TAXI, C. POR A. (San Luis, Santo Domingo Este)	18° 31' 29.7" N	69° 47' 46.3" O	461.800	467.500	12.5	25
Altura de la Antena: 80 pies sobre el nivel del suelo.						

TERCERO: DISPONER que la asignación de frecuencias autorizada en la vigencia de la licencia otorgada a **TORO TAXI, C. POR A.** mediante la presente resolución, será por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo que disponen los artículos 36.1 y 48.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

CUARTO: DISPONER que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 46 letra "b" y 47 letra "a" del referido Reglamento, el uso de la frecuencia asignada mediante la presente resolución, no deberá causar interferencias perjudiciales sobre ningún otro sistema de telecomunicaciones ya instalado.

QUINTO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Licencia a nombre de **TORO TAXI, C. POR A.** que refleje la autorización otorgada por medio de la presente resolución y contenga como mínimo, las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

SEXTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de la presente resolución a **TORO TAXI, C. POR A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que mantiene esta institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

.../Continúa al Dorso/...

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo